



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40 años de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Aprueba la convocatoria para contratación para el Departamento de Recepción y Seguimiento de Casos - EX-2026-00003532- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El Memorandum N° ME-2026-00003233-CNPT-CRSC#CNPT de fecha 12 de marzo de 2026, producido por el Departamento de Recepción y Seguimiento de Casos del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), mediante el cual se solicita la contratación de personal especializado para dicho Departamento; y

Considerando,

Que el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, creado por la Ley N.º 26.827, es el órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura de la República Argentina, con mandato de recepcionar, analizar y derivar quejas por hechos que puedan constituir tortura o malos tratos en contextos de encierro;

Que el Departamento de Recepción y Seguimiento de Casos constituye un área estratégica del Comité, en tanto garantiza la adecuada tramitación de las quejas recibidas, la detección de patrones de violaciones a los derechos humanos, y la carga sistemática en el Sistema Informático para la Prevención de la Tortura (SIPRET);

Que el crecimiento progresivo y sostenido de las comunicaciones recibidas a través de canales telefónicos, correo electrónico, redes sociales y atención presencial ha generado una ampliación constante del volumen de intervenciones del Comité, tanto de manera directa como mediante los Mecanismos Locales de Prevención (MLP);

Que el carácter federal del sistema y la existencia de jurisdicciones sin mecanismos locales intensifican la labor del CNPT en materia de intervención directa, requiriéndose una estructura operativa fortalecida para dar respuesta adecuada a las demandas recibidas;

Que desde el mes de marzo de 2025 el Departamento de Recepción y Seguimiento de Casos cuenta con un cargo vacante que no ha sido reemplazado, circunstancia que compromete la capacidad operativa del área y la atención eficaz de las personas en situación de vulneración de derechos;

Que la Ley N.º 26.827 otorga al Comité la facultad de promover acciones judiciales, lo que hace indispensable

contar con personal idóneo que garantice el cumplimiento riguroso de los procesos institucionales desde el primer contacto con la denuncia;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesaria y justificada la incorporación de personal especializado en el Departamento de Recepción y Seguimiento de Casos, conforme al perfil oportunamente detallado en la documentación adjunta al memorándum de referencia;

Que la Dirección de Gestión de Personal del CNPT ha tomado conocimiento de la presente solicitud y se ha verificado la pertinencia y viabilidad de la contratación requerida;

Por ello,

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la solicitud de contratación de personal especializado para el Departamento de Recepción y Seguimiento de Casos del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, conforme a lo peticionado mediante el Memorándum N.º ME-2026-00003233-CNPT-CRSC#CNPT de fecha 12 de marzo de 2026.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Gestión de Personal (DRH#CNPT) para que lleve adelante los trámites administrativos necesarios tendientes a efectivizar la contratación aprobada en el artículo precedente, en un todo de acuerdo con el perfil requerido y los procedimientos vigentes.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Gestión de Personal y al Departamento de Recepción y Seguimiento de Casos, y archívese.

